

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Abril 1892).

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Las atribuciones de las Autoridades civiles y militares, los medios que han de emplear para defender los derechos de la sociedad y del Estado cuando éstos se ven amenazados por alteraciones del orden público, y la forma armónica en que deben desarrollarse y enlazarse las facultades de unas y otras, según el curso de los acontecimientos, están de antiguo determinados en las leyes de 17 de Abril de 1821 y de 23 del mismo mes de 1870 é instrucciones para cumplimiento de ésta de 19 de Julio siguiente, en los artículos 21 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, 257 del Código penal común y 237 del de Justicia militar y en diversas Reales órdenes relativas á tan importante materia, entre otras, la de 17 de Enero de 1873 y la de 10 de Agosto de 1885.

Suscitadas, no obstante, algunas dudas en cuanto á la interpretación de los mencionados textos y

quebrantada sensiblemente la unidad de criterio con que deben aplicarse por todos los llamados á intervenir en tales conflictos, ya para conjurarlos, ya para reprimirlos, conviene precisar en conceptos claros y categóricos la respectiva misión que á dichas Autoridades incumbe como representantes del poder supremo.

Á este fin basta recordar someramente los propósitos del legislador en relación con el sucesivo desenvolvimiento de los delitos de que se trata, propósitos que, inspirándose en la necesidad de garantizar eficazmente la seguridad de las instituciones, así como la de cosas y personas, no excluye, antes demanda, el mutuo y continuo acuerdo desde los primeros instantes entre la Autoridad civil y la militar, que pueden complementarse fácil y ventajosamente sin menoscabo de la independencia de funciones que á cada cual corresponde.

Hay sobre todo un período, el que llama la ley de prevención y alarma, en el cual son de exigir, más quizá que en otro alguno, extremado espíritu de concordia y exquisito tacto de parte de ambas Autoridades, para evitar á tiempo con sus combinados esfuerzos las malas consecuencias que pueda originar la preparada hostilidad de los rebeldes ó sediciosos.

Ya en este sentido dijo una de las disposiciones antes citadas, la de Agosto de 1835, que si bien toca en primer término á los Gobernadores civiles disolver toda manifestación contraria al orden público, dominar por sí la agitación y restablecer la tranquilidad, sirviéndose para procurarlo del Cuerpo armado de Seguridad y de la Guardia civil, y requiriendo el auxilio y apoyo de las Autoridades militar y judicial, no depende, sin embargo, exclu-

sivamente y en todos los casos del Gobernador la declaración de la insuficiencia de sus medios y la consiguiente entrega del mando. Esta puede surgir de las necesidades impuestas por los hechos mismos, ora cuando la rebelión ó sedición se manifiesten desde los primeros instantes, ora cuando los amotinados rompan el fuego.

No es posible, por tanto, que la Autoridad militar permanezca pasiva, ni aun en los comienzos del acto subversivo, siendo por el contrario indispensable que adopte por propia iniciativa medidas y precauciones encaminadas á favorecer desde luego el buen éxito de una represión enérgica é inmediata, si fuese necesario.

Con este objeto habrá de ocupar de antemano la Autoridad militar aquellos puntos que considere más útiles para dominar en su caso el tumulto, la sedición ó la rebelión, destinando patrullas á recorrer el recinto ó las inmediaciones de la población y distribuyendo la tropa de que disponga en los puestos ó destacamentos que estime preferentes, atendidas todas las circunstancias.

Cuando los revoltosos no están organizados todavía, ni han ocupado posiciones, conviene principalmente, siempre que fuere preciso, emplear la caballería aun dentro de las calles, por la mayor rapidez de sus movimientos y para impedir que se formen grandes grupos, aprovechando la impresión que produce el ataque y persecución de los jinetes.

Las personas detenidas serán, no obstante, entregadas á la Autoridad civil; interin no asuma el mando la militar.

Cuando sea aquélla quien reclame el auxilio de ésta, con arreglo á la ley Provincial, deberá ante todo enterarla del objeto y sitio á donde hay, en su concepto, que acudir, y la Autoridad militar determinará entonces la fuerza que ha de prestarlo; comunicando al que la mande las instrucciones que juzgue procedentes, y encargándole que de cuantas novedades ocurran, al propio tiempo que le dé parte, transmita directamente también á la Autoridad civil el oportuno conocimiento, en obsequio de la brevedad.

Además, y por punto general, los puestos militares, patrullas y fuerzas destacadas, aun cuando no esté declarado el estado de guerra, ni hayan recibido orden especial, acudirán, como les permita su particular cometido, allí donde se hubiese roto el fuego, en auxilio de las fuerzas que sostengan el orden legal, ya sean de Ejército, Guardia civil ó de la policía, dando asimismo inmediato aviso á sus superiores.

Llegado cualquiera de los casos previstos en el art. 13 de la ley de Orden público, la Autoridad militar declarará el estado de guerra con las formalidades prevenidas, y adoptará enérgicamente las disposiciones necesarias para normalizar la situación en el plazo más cortó posible.

Tan pronto como se inicié un alzamiento que tan importante medida reclame, los Gobernadores y Comandantes militares, Comandantes de destacamento y de puesto de la Guardia civil y Carabineros, darán cuenta directamente á este Ministerio, por telégrafo, á la vez que lo hagan á la Autoridad superior del distrito, de todas las novedades que ocurran.

Penetrado V. E. del espíritu de las precedentes indicaciones, el Gobierno, que tiene plena confianza en su pericia y celo, y en la lealtad y valor de las tropas á sus órdenes, abriga la convicción de que si llegara á turbarse el orden en el territorio de su mando, será rápida y severamente restablecido, haciendo recaer sobre los culpables todo el peso de las leyes.

Lo que de Real orden, acordada en Consejo de Ministros, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1892.—Azcárraga.—Sr. Capitán general de.....

(Gaceta 26 Abril 1892)

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Francisco Carnicer y Vicente, vecino de Calatayud, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 12 pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Villalengua, paraje Cerro del Escobar, con el título de «Mariana», y linda al N. con hombría del barranco del Portillo, al S. con Cerro y Vallejos de la Cruz, al E. con barranco del Paranegro y al O. con cerro del Escobel y hombría del barranco del Portillo. La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cumbre de dicho cerro en unas piedras de carbonato que parecen leones y fijas de su nacimiento; desde él se medirán en dirección N. 125 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección E. 125 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta en dirección S. 250 metros, fijándose la tercera estaca; desde ésta en dirección O. 250 metros, fijándose la cuarta estaca; desde ésta en dirección N. 250 metros, fijándose la quinta estaca, y 175 metros en línea rectangular con la primera estaca que cierran el rectángulo.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 27 de Abril de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial en la primera zona de esta capital por

lo que respecta al cuarto trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 1.º del mes de Mayo próximo, terminando el 20 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden hacerlo todos los días no feriados, á partir del 5 del referido mes, desde las nueve de la mañana á una de la tarde en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de la Audiencia, núm. 20, piso 2.º

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 27 de Abril de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

## SECCIÓN QUINTA.

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del **Juzgado de Belchite** que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1892.

#### *Cabezas de familia.*

- D. Victoriano Bernal Sebastián.—Vecino de Aguilón.  
 Elías Dionis Jimeno.—Idem.  
 Pedro Pablo Brinquis Plou.—Azuara.  
 Fermín Arcillero Magallón.—Aguilón.  
 Joaquín Carrato Sorto.—Azuara.  
 José Calvete Cerra.—Codo.  
 Manuel Ordovás Langa.—Puebla de Albortón.  
 Domingo Valero Monterde.—Fuendetodos.  
 Florencio Lasarte Marcos.—Belchite.  
 Pablo Cardiel García.—Aguilón.  
 Francisco Clavería Marián.—Belchite.  
 Anselmo Cortés Genzor.—Idem.  
 José Aznar Gil.—Villalueva del Huerva.  
 Valero Cortés Genzor.—Belchite.  
 Lorenzo Ascaso Lahoz.—Codo.  
 Felipe Salvador Salvador.—Idem.  
 Tomás Ascaso Sabio.—Idem.  
 Mariano Alconchel Puerto.—Azuara.  
 Vicente Estopiñán Valios.—Aguilón.  
 José Millán Jimeno.—Codo.

#### *Capacidades.*

- D. Manuel Jimeno Rincón.—Lécera.  
 Antonio Floría Belenguer.—Herrera.  
 Miguel Sebastián Lorente.—Belchite.  
 Mariano Tolsa Val.—Lécera.  
 Teodoro Vidao Baños.—Idem.  
 Lorenzo Casamayor Ansón.—Azuara.  
 Angel Lafuente Vaquero.—Idem.  
 José París Domeque.—Almonacid de la Cuba.  
 Gregorio Mateo Andreu.—Herrera.  
 Francisco Alcalá Sarto.—Azuara.  
 Miguel Ros Bec.—Idem.  
 Santiago Domestre Nebra.—Idem.  
 José Benedicto Pons.—Belchite.

- D. Pascual Julián Aliaga.—Herrera.  
 Santiago Vidao Bernad.—Lécera.  
 Tomás Oria Rebuelta.—Idem.

#### SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

##### *Cabezas de familia.*

- D. Matías Jimeno León.—Cerdán, 41.  
 Gregorio Casas Escárraga.—Espoz y Mina, 34.  
 Mariano Camañes García.—Manifestación, 12.  
 José Amorós Vidal.—Hospitalico, 6.

##### *Capacidades.*

- D. Mariano Sancho Marín.—Independencia, 4.  
 Apolonio Elorz Baigorri.—Méndez Núñez, 26.

Zaragoza 25 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del **Juzgado de Borja**, que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1892.

#### *Cabezas de familia.*

- D. Juan Arcega Fernández.—Vecino de Borja.  
 Espiridión Montorio Lajusticia.—Idem.  
 Jorge Tejero Aragón.—Idem.  
 Francisco Urchaga Pablo.—Idem.  
 Manuel Tabuenca Sancerni.—Idem.  
 Mariano San Martín Arcos.—Idem.  
 José Cenarro Arbiol.—Idem.  
 Antonio Colás Montañana.—Idem.  
 Melchor Pablo Sancho.—Idem.  
 Anselmo Ballestas Romanos.—Idem.  
 Rafael Urchaga Fuentes.—Idem.  
 Mariano Tejadas Aguilera.—Gallur.  
 Nicolás Cunchillos Larraz.—Idem.  
 Pantaleón Loscos Tena.—Idem.  
 Fernando Arbuniés Martínez.—Idem.  
 Facundo Gonzalo Gonzalo.—Idem.  
 José García López.—Albeta.  
 Miguel Baya Sebastián.—Idem.  
 Juan Bailac Flores.—Ambel.  
 Tomás Cruz Cruz.—Ainzón.

#### *Capacidades.*

- D. Juan Navascués Lacámara.—Borja.  
 Enrique Castro Pérez.—Idem.  
 Segundo Cuartero Bea.—Fréscano.  
 Dionisio Cembrano Puncel.—Mallén.  
 Eulalio Cordova Jauregui.—Idem.  
 José Ballesteros Ginés.—Idem.  
 Dámaso Román Gómez.—Novillas.  
 Melchor Galvete Sancho.—Idem.  
 Fulgencio Román Aznar.—Idem.  
 Lorenzo Cuartero Sancho.—Idem.  
 Alejandro Cuartero Sancho.—Idem.  
 Ramón Salas Larrodé.—Idem.  
 Manuel Aybar Morales.—Magallón.  
 Emeterio Gil Mañas.—Fuendejalón.  
 Domingo Anciso García.—Idem.  
 Juan Antonio Murillo Bea.—Bulbunte.

## SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Vicente Abad Tiestos.—San Pablo, 26.  
Pablo Almorín Falcón.—Idem.  
Manuel Sánchez Sanz.—Alfonso I, 2.  
Eustaquio Macarrón de la Vega.—Independencia, 32.

*Capacidades.*

- D. Teodoro Sancho Berdiel.—Miguel de Ara, 1.  
Ceferino Roldán Mendieta.—Democracia, 58.

Zaragoza 25 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Eguizábal.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del **Juzgado de Caspe** que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. Miguel Burgués Sancho.—Vecino de Sástago.  
Fermín Casorrán Enfedaque.—Idem.  
Narciso Mir Ponce.—Maella.  
Conrado Roca Beltrán.—Mequinenza.  
Cristóbal Lop Oncella.—Maella.  
Ambrosio Pellicer Royo.—Caspe.  
Fermín Perales Lacueva.—Maella.  
Santiago Enfedaque Bolsa.—Sástago.  
Domingo Samper Sanz.—Caspe.  
Nicolás Alvareda Bielsa.—Idem.  
Benjamín Miraball Hernández.—Maella.  
Ramón Espinosa Rozas.—Sástago.  
Pedro Piñol Crullo.—Maella.  
Esteban Enfedaque Sariñena.—Sástago.  
Julián Ríos Comas.—Caspe.  
José Arana Esturo.—Idem.  
Cosme Sariñena Ramón.—Sástago.  
Mariano Ríos Más.—Maella.  
José Navarro Florián.—Caspe.  
Pablo Arbiol Benedicto.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Fermín Zaporta Lucea.—Caspe.  
Mariano Ibáñez Agustín.—Idem.  
Eugenio Marturell Goser.—Cinco Olivas.  
Antonio Lisano Pina.—Escatrón.  
Pascual Tena Más.—Maella.  
Victoriano Lamolda Palacios.—Escatrón.  
Victorio Lahoz Muniesa.—Idem.  
Narciso Vallespí Bielsa.—Caspe.  
Gregorio Barrachina Quílez.—Escatrón.  
Juan Franc López.—Idem.  
Martín Carbonell Alcoberro.—Caspe.  
Antonio Matienzo Fustineras.—Mequinenza.  
Dionisio Frías Blay.—Maella.  
Valentín Alaso Miguel.—Escatrón.  
Virgilio Serrano Vicente.—Caspe.  
Tomás Navarro Pinos.—Idem.

## SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Enrique Beltrán Aznárez.—Torre Nueva, 13.  
Jorge Sariñena Sirera.—Hospital, 47.  
Eustaquio Zuraide Acarreta.—Cadena, 7.  
Joaquín Zamora Betes.—Armas, 99.

*Capacidades.*

- D. Prudencio Benito Izquierdo.—Mayor, 68.  
Carlos Navarro Ballarín.—San Pablo, 52.

Zaragoza 25 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Eguizábal.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del **Juzgado de Ejea de los Caballeros** que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. Luis Cuello Sus.—Vecino de Valpalmas.  
Francisco Coney Sobán.—Puendeluna.  
Andrés Alayeto Nogué.—Ejea.  
Ramón Samper Otal.—Idem.  
Ramón Casoms Solana.—Idem.  
Esteban Tolosana Jiménez.—Ardisa.  
Esteban Villegas Andrés.—Biota.  
Ramón Gállego Giménez.—Ardisa.  
Benito Roldán Gómez.—Ejea.  
Benito Castejón Cabero.—Idem.  
Proto Bandrés Liso.—Idem.  
Mariano Lambán Longás.—Idem.  
Mariano Soro García.—Tauste.  
Alejo Valenzuela Cabestré.—Remolinos.  
Mariano Artal Morlans.—Puendeluna.  
José Buén André.—Idem.  
Generoso Sarria Burguete.—Ejea.  
Angel Esteban Sánchez.—Idem.  
Vicente Forcada Lacambra.—Ardisa.  
Vicente Longás Jiménez.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Rafael Vera Ansó.—Tauste.  
Manuel Supervía Lambea.—Idem.  
Rudesindo Lostalé Bayarte.—Idem.  
Faustino Guevara Marcellán.—Idem.  
Juan Miguel Montón Botaya.—Santa Eulalia de Gállego.  
Pascual Arauo Tolosana.—Valpalmas.  
Antonio Alastuey Pueyo.—Idem.  
Bernardino Sánchez Aranda.—Idem.  
Juan Aranda Montañés.—Sierra de Luna.  
Segundo Conde Verges.—Idem.  
Melchor García Aibar.—Layana.  
Isidro Mallén Betrán.—Murillo de Gállego.  
Domingo Oriente Trallero.—Idem.  
José Jordán Puente.—Idem.  
Antonio Solanas Gariburo.—Piedratayada.  
Félix Villejas Bandrés.—Castejón de Valde-  
jasa.

## SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Ramón Figueras Brunet.—Plaza de San Carlos, 3.  
 Mariano Vicen Jimeno.—Hospital, 62.  
 Pascual Zapater Hernando.—Palomar, 2.  
 Joaquín Alcibar Lasauca.—Goicoechea, 12.

*Capacidades.*

- D. Joaquín de Ena Domenech.—Coso, 17.  
 Juan Cendra Moros.—Coso, 62.  
 Zaragoza 25 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Eguizábal.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del **Juzgado de Pina** que se hallan en estado y condiciones de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. Calixto Ferrer Gracia.—Vecino de Farlete.  
 Gregorio Subías Gonzalbo.—Quinto.  
 Tomás Salinas Duarte.—Idem.  
 Florencio Solán Oliván.—La Almolda.  
 Antonio Budría Duarte.—Quinto.  
 Tomás Miguel Sebastián.—Gelsa.  
 Pedro Castellón Gonzalbo.—Idem.  
 Mariano Abenia Abenia.—Quinto.  
 Virgilio Bordetas Navarro.—Pina.  
 Nicolás Luesma Lizaga.—Fuentes de Ebro.  
 José Marqués Paso.—Quinto.  
 Joaquín Aguilar Huete.—Velilla.  
 Saturnino Polo Sorda.—Idem.  
 José Agustín Palú.—Rodén.  
 Felipe Escartín Castillo.—Bujaraloz.  
 Angel Faro Sala.—Quinto.  
 José Cabodevilla Sanclemente.—Villafranca.  
 Clemente Usón Abellaned.—Gelsa.  
 Waldesco Aguilar Oliván.—Pina.  
 Macario Azara Abad.—Farlete.

*Capacidades.*

- D. Marcelino Guiral Buro.—Osera.  
 Pascual Puyol Aliaque.—Quinto.  
 Gil Dobato Borroy.—Idem.  
 Félix Ballestar Amorós.—Osera.  
 Sebastián Borraz Gasol.—Monegrillo.  
 Vicente Riu Betes.—Quinto.  
 Anselmo Usón Villagrasc.—Bujaraloz.  
 Valero Urduña Duarte.—Farlete.  
 Pedro Continente Puyoles.—Velilla.  
 Escolástico Sodeto Vived.—Farlete.  
 Pascual Abió Paños.—Monegrillo.  
 Agustín Fustero Fustero.—Farlete.  
 Pascual Cirasuela Baldúa.—Villafranca.  
 Eusebio Campos Sis.—Farlete.  
 Waldo Duarte Alfranca.—Idem.  
 Santiago Flordelis Solanot.—Bujaraloz.

## SUPERNUMERARIOS DE ZARAGOZA.

*Cabezas de familia.*

- D. Juan María Amorós Zapater.—Méndez-Núñez, 36.  
 Fabián Aznar Ló.—Lanuzza, 23.  
 Pascual Aznárez Comín.—Mercado, 68.  
 Antonio Abós.—Plaza del Pilar, 26.

*Capacidades.*

- D. Miguel Aliácar Lázaro.—Plaza de Santa Marta, 2.  
 Julián Bel Luna.—Goya, 7.  
 Zaragoza 25 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Eguizábal.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes de los **Juzgados del Pilar y San Pablo** de esta capital, que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1892.

*Cabezas de familia.*

- D. José Alonso Ferragut.—Mayor, 25.  
 Lorenzo Arbeg Martínez.—Mayor, 50.  
 Pedro Jordán Jordán.—Prudencio, 18.  
 Lorenzo Campo Larraz.—Coso, 29.  
 Antonio Achón Oriñad.—San Juan y San Pedro, 5.  
 Manuel Alonso Ferragut.—Jaime I, 44.  
 José Benigno Pastor.—Boggiero, 101.  
 Bartolomé Alsina García.—San Pablo, 23.  
 Dionisio Cacho San Miguel.—Santiago, 31.  
 Isidro Cucurella Argemi.—Pilar, 10.  
 Sebastián Bastero Pérez.—Plaza de la Constitución, 2.  
 Mariano Chicot Piquer.—Santa Cruz, 13 y 15.  
 Mamés Cerdán Bistuer.—Prudencio, 44.  
 Ezequiel González Escudero.—San Jorge, 10.  
 Juan García Gil.—Alfonso I, 13.  
 José Laforga Pérez.—Utebo.  
 Emeterio Bel Artazos.—Idem.  
 Silvestre Tamé Fernando.—Idem.  
 Pascual Canudo Paco.—Garrapinillos, 378.  
 Manuel Bueno Carrera.—Villanueva de Gállego.

*Capacidades.*

- D. Felipe Albero Artigas.—Ssberanía Nacional, 18.  
 Francisco Bueno Langarita.—San Jorge, 12.  
 Mariano Aladrén Mendivil.—Independencia, 4.  
 Antonio Ascaso Martínez.—Idem, 4.  
 Pedro Berdejo Gascón.—Reconquista, 3.  
 José Buey Alonso.—Coso, 76.  
 José Cantiel Burriel.—Plaza de Aragón, 8.  
 Angel Blanquez Ansón.—Cádiz, 4.  
 Ricardo Bas y Cortés.—Torrero, 349.  
 Ramón Buey Sanz.—Pignatelli, 12.  
 Miguel Casas Sierra.—Coso, 196.  
 Mariano Cerrada Lacasa.—Casta-Alvarez, 66.  
 Mariano Castillo Navaz.—Armas, 53.

D. Vicente Calvo Marín.—San Pablo, 37.  
Eduardo Castillo López.—Armas, 87.  
Jaime Col Duarri.—San Pablo, 28.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

D. Dionisio Cajal Pérez.—Santiago, 22.  
Mariano Cubero Sifiente.—Latassa, 20.

D. Mariano Casas Cabello.—Espoz y Mina, 33.  
Jerónimo García Gil.—Alfonso I, 13.

*Capacidades.*

D. Carlos Palao Urtubia.—Ponzano, 8.  
Faustino Sancho Gil.—Ponzano, 5.

Zaragoza 25 de Abril de 1892.—V.º B.º—El  
Presidente, Eguizábal.—El Secretario de gobier-  
no, Juan Antonio Calvo.

RELACIÓN de las causas que en esta Audiencia alcanzan estado y condiciones para ser sometidas al conoci-  
miento del Tribunal del Jurado en el cuatrimestre próximo, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio  
y Agosto, con expresión de los días en que ha sido señalada su vista respectiva.

SECRETARÍA.	JUZGADO.	PROCESADOS.	DELITO.	FECHA del señalamiento.
Comín. ....	Ejea. ....	Pablo Risus Gállego. ....	Homicidio.	16 de Mayo.
»	»	Generoso Sánchez Ardavines. ....	Idem.	17 »
»	»	Pantaleón Rodríguez Calvo. ....	Malversación.	18 »
Vacante. ....	Borja. ....	Ambrosio Romanos Bona. ....	Homicidio.	17 »
»	»	Rudesindo Arellano Navarro. ....	Idem.	18 »
»	»	Juan Angel Sánchez Heredia. ....	Idem.	19 »
»	»	Matías Lasierra Martínez. ....	Robo.	20 »
Burriel. ....	Pina. ....	Manuel Burillo Val y otros. ....	Idem.	19 »
Guillén. ....	Belchite. ..	Vicente Beatore y otro. ....	Homicidio.	23 »
»	»	Cipriano Molines. ....	Robo.	24 »
»	Caspe. ....	Sebastián Aguas Oliver. ....	Homicidio.	25 »
»	»	Manuel Andreu Campos. ....	Idem.	27 »
Burriel. ....	Pilar. ...	Juan Lasala Fando. ....	Robo.	16 »
Comín. ....	»	Pablo Ordovás Val. ....	Injurias.	20 »
Vacante. ....	San Pablo.	Gregorio Graus Larrocha. ....	Homicidio.	23 »
»	»	José Martín Zabal. ....	Robo.	25 »
»	»	Pablo Solanot Marias y otro. ....	Idem.	27 »
Comín. ....	»	Pablo Claramunt Romeo. ....	Injurias.	30 »
»	»	Manuel Zaragoza Trullén. ....	Tentativa de parricidio.	31 »
Burriel. ....	»	Juan Vicente Lobera. ....	Robos.	1.º de Junio.
Comín. ....	»	Pedro Caballer Fandos. ....	Abusos deshonestos.	2 »
Vacante. ....	Pilar. ....	Francisco Armalé Corroza. ....	Incendio.	3 »

Zaragoza 25 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Eguizábal.—El Secretario de Gobierno,  
Juan Antonio Calvo.

SECCIÓN SEXTA.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales ni parciales intentados para cubrir el cupo de consumos, correspondiente á esta villa, en el próximo año económico de 1892-93, se procederá, según acuerdo del Ayuntamiento y señores asociados, al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por término de tres años, el día 4 del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento; y si ésta subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra como segunda y última el día 14 de dicho mes de Mayo á la misma hora y sitio, en la

que si tampoco se presentasen postores, se admitirán proposiciones para el arriendo de la venta á la exclusiva por lo que toca á las agrupaciones de líquidos y carnes, solo por un año, conforme también con las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría.

Tabuena 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Gascón.

No habiendo producido efecto la subasta primera de todas las especies de consumos en esta villa para 1892-93, se señala para que tenga lugar otra segunda, el día 12 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total de 11.279 pesetas 91 céntimos y bajo las condiciones del

pliego que se encuentra en el expediente y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafeliche 27 de Abril de 1892.—El Alcalde, Manuel Moneva.

En cumplimiento del art. 53 de la Instrucción, y por haber resultado desierta la primera subasta para el arriendo á libre venta de los derechos de consumos, se celebrará una segunda bajo el tipo de 21.291 pesetas 64 céntimos, el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Belchite 25 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gabriel Gil.

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales formados para el próximo año económico de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

La Vilueña 28 de Abril de 1892.—El Alcalde, Victoriano Bernal.— Juan Floría, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Timoteo Abanto y Saíz, ocurrida en esta ciudad el día 17 de Enero último, siendo de estado soltero, y de 49 años de edad, natural de esta capital, con domicilio en Montemolín, número 4, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á sucederle en su herencia para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito Democracia, 64, provistos de los documentos que justifiquen el derecho que les asista á dicha herencia; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Y se advierte que en 24 y en 28 de Febrero últimos se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* respectivamente, edictos anunciando la muerte intestada de D. Pablo Abanto y Saíz, y en virtud de ese llamamiento han comparecido en el expediente respectivo reclamando la herencia del difunto D. Braulio doña Gregoria Poc y Mur y D. Luis Cabanilles y Saíz; mas apareciendo de la partida de bautismo de aquél que su verdadero nombre era el de Timoteo Abanto y Saíz si bien era conocido por Pablo, acordó este Juzgado por providencia de 4 de los corrientes que se publicasen nuevos edictos en la misma forma que anteriormente se hizo y subsanando el error cometido.

Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1892.—Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Trenis Tillot, de 31 años de edad, hijo de Bernardo y Aurelia, natural de Burdeos (Francia), comerciante, domiciliado que fué en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que instruye contra dicho sujeto y otros sobre estafas, y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las Cárcelas de esta capital á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 25 de Abril de 1892.—Pablo Campos.—Por su mandado, Justo Emperador.

#### Señas del procesado.

Estatura un metro 500 milímetros, peso 53 kilogramos, dimensión de las manos 10 centímetros, ídem de los pies 14, pelo rubio, color del rostro ídem, cicatrices ninguna.

#### Ateca

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Solanas Esteban en causa por disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública licitación, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en término de Ibdes:

1.<sup>a</sup> Una viña en Carra-Cetina, de una yugada; linda al N. con camino, al S. con viña de Luis Escolano, al E. con la de Mariano Morón y al O. con otra de Angel Garcés: tasada que ha sido en 475 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo, regadío, de una hanegada, en la partida de El Prado; linda al N. con finca de José María Rubio, al S. y O. también con el mismo Rubio, y al E. con finca de Antonino Solanas: tasado también en 475 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que el rematante habrá de depositar en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor por que haga proposición.

Dado en Ateca á 21 de Abril de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Prudencio Cestero

Aranda en causa por homicidio, se sacan á la venta en pública licitación la finca siguiente:

La mitad indivisa de una casa, sita en Villarroya de la Sierra, que confronta por derecha entrando con calle, por izquierda con corral de Félix Barbero y por espalda con otra de Ramón Cordangarni: tasada que fué en 150 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Mayo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que la subasta es sin sujeción á tipo y que el rematante ha de depositar previamente el 10 por 100 de la cantidad por que haga proposición.

Dado en Ateca á 25 de Abril de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicenta Heredia García en causa por hurto, se sacan á la venta en pública licitación, con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, los bienes siguientes, sitios en Castejón de las Armas:

1.º Una viña, secano, en los Castillejos, de 91 áreas, 31 centiáreas; linda al N. con Pascual Heredia, al E. con Alejo Mateo, al S. con Miguel Heredia y al O. con Juan Lozano: tasada en 400 pesetas.

2.º Otra viña en la partida Majadas claras, de media yugada; linda al E. con Juana Sánchez, al S. con Francisco Blancas, al M. con herederos de Roque Lozano, y al N. con baldíos: tasada en 150 pesetas.

3.º Otra viña en el Portillo, de yugada y media; linda al E. con camino de herederos, al S. con Clemente Villar, al N. con Santiago Urbano y al M. con baldíos: tasada en 350 pesetas.

4.º Una huerta, regadío, en la partida de El Batán, de tres cuartales de cabida; linda al N. con Pascual Heredia, al E. con Juana Sánchez, al S. con Silvestre Melendo y al O. con senda de herederos: tasada en 750 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad no están corrientes y serán suplidos por cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que salen en venta, y que para tomar parte en la subasta ha de depositarse el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 26 de Abril de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

#### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de una multa impuesta al Alcalde que fué de Mezalocha D. Miguel Navarro Orga, por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.ª Una casa y corral, sita en la plaza del pueblo de Mezalocha, señalada con el núm. 3, que consta de un piso y el firme, y confronta por la derecha con otra de Mariano Navarro, por la izquierda con la de Antonio Ansón Martín y por la espalda con camino: tasada en 1.300 pesetas.

2.ª Un campo, regadío, sito en los mismos términos, partida de las Suertes, de 3 hanegas y 3 almudes de tierra, y confronta al N. con otro de Bernardo Palacios, al E. con otro de Domingo Palacios, al S. con camino y al O. con otro de Julio Aliaga: tasado en 260 pesetas.

3.ª Otro campo, sito en los mismos términos, partida de los Noguerales, de una hanega de tierra regadío; confrontante al N. con finca de herederos de Juan Casas, al E. con otra de Juan Navarro, al O. con camino de herederos y al P. con acequia: tasado en 120 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Mezalocha el día 23 de Mayo próximo, á las once de su mañana, donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el 10 por 100 del importe de dicha tasación.

Dado en La Almunia á 22 de Abril de 1892.—Francisco Heliodoro Salvá.—D. S. O., Florencio Moya.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

## TRABAJADORES

Se admitirán todos los que se presenten en Anzánigo, para el ferrocarril de Canfranc, ganando hasta 10 reales.

Para  
anisados

RAFAEL MONGE

Blancas, 5,  
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO